



Resolución de Administración N° 386 -2014-OEFA/OA

Lima, 02.10.2014

VISTOS: El Informe N° 043-2014-OEFA/OA/TESORERÍA del 02 de mayo del 2014, el Memorándum N° 1243-2014-OEFA/OA del 22 de julio del 2014 y el Informe N° 197-2014-OEFA/OAJ del 15 de setiembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, “Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma, establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículo 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a consideración de este órgano de apoyo, reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por los proveedores resulta más conveniente a la entidad, a esperar a que los proveedores interpongan las acciones judiciales que estimen convenientes y toda vez que la entidad se ha beneficiado con la prestación de los servicios, procede efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa;

Que, mediante Informe N° 043-2014-OEFA/OA/TESORERÍA, del 2 de mayo de 2014, la Responsable de Tesorería informó a la Oficina de Administración que, de los hechos correspondientes a la facturación remitida por las empresas CLEAN TECHNOLOGY S.A.C. y SERVICIOS COMPLETOS EN INGENIERÍA S.R.L., por error involuntario y al estar junto a otros expedientes no se tomaron en cuenta para el giro dentro del ejercicio 2013, intentando posteriormente proceder con el respectivo giro, no obstante, el expediente SIAF ya se encontraba rebajado, por tal motivo no se pudo realizar la operación dentro del plazo permitido y que, tratándose de servicios financiados con los recursos del arancel minero, se ha identificado que se efectuó el depósito, para efectuar el pago a los supervisores, por parte de la Unidad Minera, por lo que considera procedente el pago mediante reconocimientos de créditos devengados a efectos de no incurrir en un enriquecimiento sin causa el importe total de S/. 8,736.37 (Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis y 37/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorándum N° 2011-2014/OEFA-DS, del 15 de julio del 2014, el Coordinador Técnico Administrativo de la Dirección de Supervisión, hizo de conocimiento a la Oficina de Administración que la empresa supervisora CLEAN TECHNOLOGY S.A.C., viene requiriendo el pago de sus entregables;

Que, en el presente caso, los terceros supervisores presentaron sus respectivas Facturas Nros. 001-001846, 001-001841, 001-001843 y 001-001255 con los cuales requieren el pago por los servicios efectuado y, en el expediente se cuenta con la documentación que acredita el cumplimiento de sus obligaciones, es decir, las Conformidades Documentarias al Segundo Entregable emitidas por la Dirección de Supervisión;

Que, en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM resulta viable la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor de: i) CLEAN TECHNOLOGY S.A.C., por el importe de S/. 6,326.34 (Seis Mil Trescientos Veintiséis y 34/100 Nuevos Soles), por el servicio de supervisión efectuado según el Contrato de Locación de Servicios N° 001-2012-OEFA; y ii) SERVICIOS COMPLETOS EN INGENIERÍA S.R.L., por el importe de S/. 2,410.03 (Dos Mil Cuatrocientos Diez y 03/100 Nuevos Soles), por el servicio de supervisión efectuado según el Contrato de Locación de Servicios N° 004-2012-OEFA, ambos en sus condiciones de Terceros Supervisores en Minería contratados por el OEFA;

Con el visado de la Responsable de Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de CLEAN TECHNOLOGY S.A.C., por el importe de S/. 6,326.34 (Seis Mil Trescientos Veintiséis y 34/100 Nuevos Soles), por el servicio de supervisión efectuado según el Contrato de Locación de Servicios N° 001-2012-OEFA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Reconocer la deuda a favor de SERVICIOS COMPLETOS EN INGENIERÍA S.R.L., por el importe de S/. 2,410.03 (Dos Mil Cuatrocientos Diez y 03/100 Nuevos Soles), por el servicio de supervisión efectuado según el Contrato de Locación de Servicios N° 004-2012-OEFA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Ordenar el abono de las deudas reconocidas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, debiendo ser efectuadas con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Diana Mirella Rivera Oliva

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

